

CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR
E INSTITUCIONAL
VIRGEN DE LA MEDALLA S.A.

OTORGADA POR:
MANUEL CABASCANGO CUASCOTA Y OTROS

00000.1

CUANTIA:
USD 1,360.00

NF

DI 4,

* * * * *

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS**, ante mí, el **NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ**, comparecen: El señor MANUEL CABASCANGO CUASCOTA, casado; el señor JOSE JUAN COBACANGO CUASCOTA, soltero; el señor JOSE JULIAN COBACANGO PUJOTA, viudo; el señor NELSON GUILLERMO FALCON MALDONADO, casado; el señor LEOPOLDO FARINANGO INLAGO, casado; el señor EDWIN VINICIO MEZA MEDIAVILLA, casado; el señor DEAN EMIGDIO MONTALVO DOMINGUEZ, soltero; el señor WILSON OLMEDO TORRES, casado; el señor CARLOS

AUGUSTO ROBALINO CUALCHI, casado; el señor JUAN CARLOS SANCHEZ CUASCOTA, casado; el señor JOSE MARIO TOAPANTA CUASCOTA, soltero; el señor JUAN CARLOS TOAPANTA CUASCOTA, casado; el señor JUAN DE DIOS TOAPANTA SANCHEZ, casado; y, el señor OSCAR FERNANDO VINUEZA VINUEZA, soltero. Los comparecientes son de de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Cantón de Tabacundo, de tránsito por esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe por cuanto me presentan los documentos de identidad y dice que eleve a escritura pública, la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo, una de Constitución de una Sociedad Anónima de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública las siguientes personas: 1) El señor MANUEL CABASCANGO CUASCOTA, casado; 2) El señor JOSE JUAN COBACANGO CUASCOTA, soltero; 3) El señor JOSE JULIAN COBACANGO PUJOTA, viudo; 4) El señor NELSON GUILLERMO FALCON MALDONADO, casado; 5) El señor LEOPOLDO FARINANGO INLAGO, casado; 6) El señor EDWIN VINICIO MEZA MEDIAVILLA, casado; 7) El señor DEAN EMIGDIO MONTALVO DOMINGUEZ, soltero; 8) El señor WILSON OLMEDO TORRES, casado; 9) El señor CARLOS AUGUSTO ROBALINO CUALCHI, casado; 10) El señor JUAN CARLOS SANCHEZ CUASCOTA, casado; 11) El señor JOSE MARIO TOAPANTA CUASCOTA, soltero; 12) El señor JUAN CARLOS TOAPANTA CUASCOTA, casado; 13) El señor JUAN DE DIOS TOAPANTA SANCHEZ, casado; y, 14) El señor OSCAR

FERNANDO VINUEZA VINUEZA, soltero. Los comparecientes son de de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Cantòn de Tabacundo, de tránsito por esta ciudad de Quito, mayores de edad y por lo tanto son capaces para contratar y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-**

Los comparecientes convienen en celebrar el presente contrato de compañía por el cual constituyen una sociedad anónima que se denominará **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL VIRGEN DE LA MEDALLA S.A.** **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA**

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL VIRGEN DE LA MEDALLA S.A.- **CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

ARTICULO PRIMERO: NOMBRE Y DOMICILIO.- La **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL VIRGEN DE LA MEDALLA S.A.**, es una sociedad de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las Leyes del Ecuador y por este Estatuto. Tiene su domicilio principal en la PARROQUIA TUPIGACHI, Cantòn PEDRO MONCAYO, Provincia de Pichincha, República del Ecuador.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL: La Compañía se dedicará a las siguientes actividades: Brindará el servicio de transporte terrestre para el sector escolar, empresarial e institucional de conformidad con la Ley de Transito y Transporte Terrestre y Reglamentos Especiales. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto. **ARTICULO TERCERO:** El plazo de duración de la Compañía será de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción en el

Registro Mercantil de la escritura pública de constitución. Vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas reunidos en Junta General en forma expresa y antes de la expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto en estos Estatutos. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL Y LAS ACCIONES.-** El Capital Suscrito de la Compañía es de **MIL TRESCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,360.00)**, divididos en TREINTA Y CUATRO (34) ACCIONES Ordinarias y de Nominativas de CUARENTA dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 40.00) cada una, numeradas del cero cero cero uno al treinta y cuatro inclusive. **ARTICULO QUINTO: VARIACIONES DEL CAPITAL.-** Dicho capital podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la junta general de accionistas legalmente convocada para el efecto, y previo cumplimiento de los pertinentes requisitos legales y estatutarios. Las escrituras correspondientes serán suscritas por el representante legal de la Compañía. Los títulos de las acciones que se emitan en virtud de un aumento de capital tendrán su respectiva numeración. **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES EN GENERAL.-** Los certificados provisionales y los títulos definitivos serán firmados por el Presidente y el Gerente General, o por quienes los subroguen legalmente. Cada título podrá representar una o más acciones. Los títulos de las acciones y las transferencias de las mismas se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y firmará las inscripciones el Representante Legal. Se considerarán como dueños de las acciones de la compañía a quienes aparezcan

como tales en dicho libro. La propiedad de las acciones se transferirá en la forma y con el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley. Las acciones conforme a la Ley, serán indivisibles y libremente negociables. En caso de pérdida de un título de acción, la Compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta días de la última de las tres publicaciones consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, que deberán hacerse de parte de la compañía y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que demanden este trámite, deberán ser pagados por el interesado. **ARTICULO SÉPTIMO:**

DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES.- Cada acción confiere a su titular los derechos establecidos en la Ley, especialmente el de participar con voz y voto en las Juntas Generales de Accionistas, en el reparto de ganancias y en el patrimonio resultante de la liquidación, y en el derecho preferente de suscripción en la emisión de nuevas acciones, en los términos y condiciones previstas por la Ley. Cada acción de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América de valor nominal totalmente pagada y los certificados provisionales que pudieren emitirse en lugar de las acciones definitivas, dan derecho a votar en proporción a su valor pagado; esta proporción se calculará sobre el valor nominal de cada acción. **CAPITULO TERCERO:**

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO OCTAVO:

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones

00000.3

establecidas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social. **ARTICULO NOVENO: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes Estatutos exigen. **ARTICULO DÉCIMO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, por iniciativa propia o a pedido de cualquiera de los accionistas convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Gerente General y el Comisario, acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución; b) Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales y de la formación del fondo de reservas; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponde según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario; cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del Capital Social y cuando así lo disponga la Ley o los Estatutos. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de las atribuciones que

sobre el particular, reconoce la Ley, al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía con 8 días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO:

QUÓRUM.- Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda dictar válidamente resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella un número de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Pagado. Si la Junta General no puede reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; en la segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO:

RESOLUCIONES.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General de Accionistas serán tomadas con la mayoría simple del votos del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso

de empate la propuesta se considerará negada. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: QUÓRUM MAYORÍA ESPECIALES.-**

Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado, en caso de existir segunda o tercera convocatoria, se estará a lo que dispone el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías Codificada. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:**

REPRESENTACIÓN EN LAS JUNTAS.- Los accionistas podrán hacerse representar en las juntas generales, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder general o especial, o mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía. Cada accionista puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:**

JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la

junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-** Luego de celebrada la Junta General, deberá extenderse el acta de deliberaciones y acuerdo que llevarán las firmas del Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada junta, el expediente contendrá una copia del acta y todos los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada por la Ley y los Estatutos. Se incorporará también a dichos expedientes todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas podrán extenderse a máquina, en hojas debidamente foliadas. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales de accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía o en su ausencia por la persona que en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General, y en su falta, se designará un Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Son atribuciones y deberes de este organismo las siguientes: A) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos señalan como de su competencia privativa; B) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración las normas consagradas en estos estatutos; C) Autorizar la constitución de mandatarios generales; D) Elegir, y remover al

Presidente, al Gerente General y a los Comisarios de la Compañía, fijar sus remuneraciones; E) Conocer y aprobar anualmente el balance general, el estado de las cuentas de pérdidas y ganancias y los informes que le presenten el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales de la Compañía; F) Conocer acerca de la distribución de beneficios sociales, emisión de partes beneficiarias, de la amortización de acciones; G) Resolver acerca de la modificación del contrato social, de la fusión, transformación, aumentos de capital, de la disolución y liquidación de la Compañía; Decidir sobre la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; I) Fijar anualmente los montos y cuantías que deba autorizar al Presidente y Gerente General de la Compañía, para que suscriban determinados actos y contratos en forma conjunta. J) En general, dirigir la marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como órgano directivo supremo de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos Estatutos no atribuyen expresamente a otro organismo. **DEL**

PRESIDENTE.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-

El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de entre los accionistas o no y ejercerá sus funciones por el período de **UN AÑO**, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO**

SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía las siguientes: A) Presidir las sesiones de la junta general de accionistas y suscribir las actas de dichas

reuniones; B) Cuidar que sean cumplidas las decisiones de la Junta General y vigilar la buena marcha de la Compañía; C) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción; D) Subrogar al Gerente General de la Compañía dentro de los límites impuestos en este Estatuto, con todas las atribuciones y deberes; en todos los casos de falta o impedimento temporal del Gerente General y hasta cuando este último reasuma su cargo o en caso necesario la junta general de accionistas designe al nuevo Gerente General, E) Suscribir conjuntamente con el Gerente General todo acto o contrato según la cuantía que determine anualmente por la Junta General de Accionistas; F) Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las atribuciones que le corresponden según la Ley y los presentes Estatutos. **DEL**

GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:

EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista y durará en sus funciones **UN AÑO** pudiendo ser reelegido indefinidamente. Al Gerente General le corresponde ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales de la Compañía con sujeción a la Ley, los presentes Estatutos Sociales y las instrucciones impartidas por la Junta General. En particular a más de la Representación Legal de la Compañía, le corresponde cumplir con los siguientes deberes y atribuciones: A) Realizar todos los

actos de administración y gestión diarias de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto social; B) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas los informes económicos de la compañía; C) Formulará a la Junta General las recomendaciones que considere necesarias en cuanto a la distribución de utilidades y a la constitución de reservas; D) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; E) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicios de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía; F) Podrá abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquiera otra naturaleza y designará a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; G) Podrá librar, aceptar y endosar letras de cambio y cualquiera otros efectos de comercio; H) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al comisario el estudio de la contabilidad; Y) Constituir para los efectos de la Ley, apoderados o procuradores judiciales para los actos que le faculte la Ley y el presente Estatuto; J) Designar cuando lo crea conveniente los diferentes gerentes de área, señalar sus atribuciones y demás funciones que deban cumplir estos funcionarios, entre las cuales no podrá incluirse la representación legal de la compañía; K) Llevar los libros sociales de la Compañía; y ser Secretario de las de Juntas Generales de Accionistas; L) Suscribir conjuntamente con el Presidente todo acto o contrato según la cuantía que determine anualmente por la Junta General de Accionistas; M) Ejercer y cumplir con todas las atribuciones y deberes

que le reconoce e impone la Ley y los presentes Estatutos, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.

CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVAS LEGALES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: LOS COMISARIOS.-

La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal con su respectivo suplente, los que durarán **UN AÑO** en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. Los Comisarios tendrán los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas por la Ley y los presentes Estatutos.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: EJERCICIO ECONÓMICO.- La Compañía tendrá un ejercicio económico que correrá a partir del primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.

ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá necesariamente, la destinación de un porcentaje, no menor al diez por ciento de ellas, para la formación de la reserva legal, hasta que esta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del Capital de la Compañía.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de estos Estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles. Para la formación de

00000.7

reservas facultativas o especiales, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en el caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos el cincuenta por ciento será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía o se estará a lo que dispone el artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías Codificada. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía quedará disuelta en los casos establecidos por la Ley de Compañías Codificada o cuando así lo decida la Junta General de Accionistas. Sin perjuicio de lo anterior, en todo lo que tiene relación con la disolución y liquidación de la Compañía se estará a lo dispuesto por la respectiva Ley de Compañías Codificada. **ARTICULO TRIGÉSIMO: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-** La Inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley. **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: SOMETIMIENTO A LA LEGISLACIÓN.-** Para todo aquello que no haya disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías Codificada y demás Leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorgo la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos Estatutos. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** Los

Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen título de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO TRIGESIMO**

TERCERO.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** La Compañía

en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-** Si por efecto

de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS.-**

CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE

ACCIONES.- Los accionistas fundadores suscriben íntegramente el Capital de MIL TRESCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pagado de conformidad con el siguiente detalle:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO USD</u>	<u>CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO USD</u>	<u>NUMERO DE ACCIONES US \$ 40.00 CADA UNA</u>
1. MANUEL CABASCANGO CUASCOTA	80.00	80.00	2
2. JOSE JUAN COBACANGO CUASCOTA	80.00	80.00	2
3. JOSE JULIAN COBACANGO PUJOTA	160.00	160.00	4

4. NELSON GUILLERMO FALCON MALDONADO	✓	160.00	✓	160.00	4
5. LEOPOLDO FARINANGO INLAGO	✓	80.00	✓	80.00	2
6. EDWIN VINICIO MEZA MEDIAVILLA	✓	80.00	✓	80.00	2
7. DEAN EMIGDIO MONTALVO DOMINGUEZ	✓	80.00	✓	80.00	2
8. CARLOS AUGUSTO ROBALINO CUALCHI	✓	80.00	✓	80.00	2
9. WILSON OLMEDO TORRES	✓	80.00	✓	80.00	2
10. JUAN CARLOS SANCHEZ CUASCOTA	✓	80.00	✓	80.00	2
11. JOSE MARIO TOAPANTA CUASCOTA	✓	80.00	✓	80.00	2
12. JUAN CARLOS TOAPANTA CUASCOTA	✓	80.00	✓	80.00	2
13. JUAN DE DIOS TOAPANTA SANCHEZ	✓	80.00	✓	80.00	2
14. OSCAR FERNANDO VINUEZA VINUEZA	✓	160.00	✓	160.00	4
TOTALES		\$ 1,360.00		\$ 1,360.00	34

De la manera antes indicada queda suscrita la totalidad de las acciones en que se divide el Capital de la Compañía, las mismas que los suscriptores pagan de la siguiente manera: En **NUMERARIO** y mediante depósito en la Cuenta de Integración de Capital, todos los accionistas fundadores, pagando cada uno de ellos el cien por ciento del Capital que respectivamente han suscrito como consta del Certificado Bancario de Depósito, que se acompaña como documento habilitante. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** El Abogado patrocinador del presente trámite, así como también los accionistas fundadores de la Compañía quedan facultados para efectuar las gestiones requeridas y conducentes para obtener la legal y debida aprobación e inscripción del presente contrato de constitución de la compañía en el Registro Mercantil del cantón. Usted señor notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez del presente instrumento. Esta minuta que se halla firmada por el **Doctor Iván Díaz Oquendo,**

Abogado con matrícula profesional número tres mil doscientos sesenta, del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí, el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

MANUEL CABASCANGO CUASCOTA ✓

C.C.: 100219031-0

JOSE JUAN COBACANGO CUASCOTA ✓

C.C.: 100252706-5

JOSE JULIAN COBACANGO PUJOTA ✓

C.C.: 740912355-6

NELSON GUILLERMO FALCON MALDONADO ✓

C.C.: 170027196-6

LEOPOLDO FARINANGO INLAGO ✓

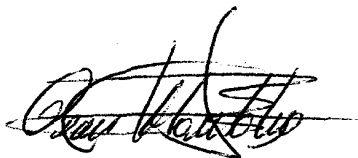
C.C.: 740549932-3

00000.9



EDWIN VINICIO MEZA MEDIAVILLA ✓

C.C.: 100273311-9



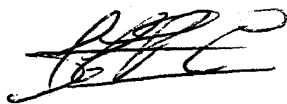
DEAN EMIGDIO MONTALVO DOMINGUEZ ✓

C.C.: 100145300-8



WILSON OLMEDO TORRES ✓

C.C.: 171020624-2



CARLOS AUGUSTO ROBALINO CUALCHI ✓

C.C.: 171376556-5



JUAN CARLOS SANCHEZ CUASCOTA ✓

C.C.: 100202752-9

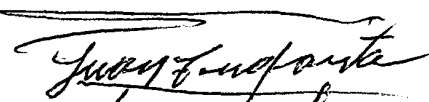


JOSE MARIO TOAPANTA CUASCOTA ✓

C.C.: 100264989-0


JUAN CARLOS TOAPANTA CUASCOTA ✓

C.C.: 100256052-0


JUAN DE DIOS TOAPANTA SANCHEZ ✓

C.C.: 740590342-3


OSCAR FERNANDO VINUEZA VINUEZA ✓

C.C.: 171450641-5.

0000010





BanInter
BANCO INTERNACIONAL
El Banco

LA SUMA DE US\$

1.360.00-

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 970100830 abierta el

a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará

CIADA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL VIRGEN DE LA MEDALLA S.A.

la cantidad de **1360.00**

Un mil trescientos sesenta dólares 00/100

, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
MANUEL CABASCANGO CUASCOTA	80.00
JOSE JULIAN COBACANGO CUASCOTA	80.00
JOSE JULIAN COBACANGO PUJOTA	160.00
NELSON GUILLERMO FALCON MALDONADO	160.00
LEOPOLDO FARINANGO INLAGO	80.00
EDWIN VINICIO MEZA MEDIAVILLA	80.00
DEAN EMIGDIO MONTALVO DOMINGUEZ	80.00
CARLOS AUGUSTO ROBALINO CUALCHI	80.00
WILSON OLMEDO TORRES	80.00
JUAN CARLOS SANCHEZ CUASCOTA	80.00
JOSE MARIO TOAPANTA CUASCOTA	80.00
JUAN CARLOS TOAPANTA CUASCOTA	80.00
JUAN DE DIOS TOAPANTA SANCHEZ	80.00
OSCAR FERNANDO VINUEZA VINUEZA	160.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud-Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

**BANCO INTERNACIONAL
SUCURSAL CAYAMBE**

CAVAMBE, 1 de agosto del 2006
Razon: Certifico que la copia fotostática que se me ha presentado y que obra de 1 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido a todo lo cual doy fe.
Quito a, 01 AGO. 2006
Firma autorizada

Dr. Rgo Salgado Valdez
781-1211-1211
NOTARIA VIGESIMA NOVENA

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMA NOVENA DEL CANTON

- 11 -

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7100252
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DIAZ OQUENDO IVAN ORLANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/07/2006 11:34:44 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

0000011

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL VIRGEN DE LA MEDALLA S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/08/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gortaire J.

**SRA. MARÍA AUGUSTA GORTAIRE
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

RESOLUCION No. 030-CJ-017-2006-CNTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL VIRGEN DE LA MEDALLA S.A."**, con domicilio en la Parroquia Tupigachi del Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente **nomina de CATORCE (14)** integrantes de esta naciente sociedad:

1.- CABASCANGO CUASCOTA MANUEL	100219031-0
2.- COBACANGO PUJOTA JOSE JULIAN	170912355-6
3.- FARINANGO INLAGO LEOPOLDO	170549932-3
4.- FALCON MALDONADO NELSON GUILLERMO	170027196-6
5.- OLMEDO TORRES WILSON	171020624-2
6.- ROBALINO CUALCHI CARLOS AUGUSTO	171336556-5
7.- TOAPANTA CUASCOTA JOSE MARIO	100267989-0
8.- TOAPANTA CUASCOTA JUAN CARLOS	100256052-0
9.- TOAPANTA SANCHEZ JUAN DE DIOS	170590342-7
10.- SANCHEZ CUASCOTA JUAN CARLOS	100302752-9
11.- VINUEZA VINUEZA OSCAR FERNANDO	171450641-5
12.- COBACANGO CUASCOTA JOSE JUAN	100252706-5
13.- MONTALVO DOMINGUEZ DEAN ENIGDIO	100145300-8
14.- MEZA MEDIAVILLA EDWIN VINICIO	100273311-9

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

EN EL ARTICULO PRIMERO DEL DOMICILIO ELIMINAR " pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y los presentes Estatutos."

ELIMINAR EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL OBJETO SOCIAL "y público en general"

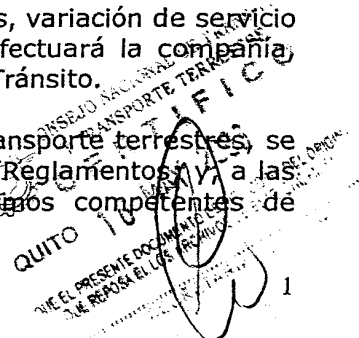
EN EL INCISO SEGUNDO ELIMINAR "podrá dedicarse a toda clase de actividades inherentes y relacionadas con el transporte terrestre que sirvan..."

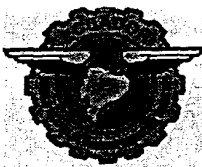
Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar e institucional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

- 12 -

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 015-CAJ-017-CJ-2006-CNTTT de Enero 02 de 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL VIRGEN DE LA MEDALLA S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 002-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 24 de Enero de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 015-CAJ-017-CJ-2006-CNTTT de Enero 02 de 2006, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL VIRGEN DE LA MEDALLA S.A.**", con domicilio en la Parroquia Tupigachi del Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de la respectiva jurisdicción.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día 05 de Enero de 2006.

Alfredo Castillo Bujase
MINISTRO DE GOBIERNO
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC.



QUITO
VIE EL PRESENTE DOCUMENTO
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSA

CECULA DE CENSADO No. 1002190310
CABASCANGO CUASCOTA MANUEL

FECHA DE NACIMIENTO: 07-MAY-1972
LUGAR DE NACIMIENTO: 001-1-0031-0000

FECHA DE EXPEDICION: 20-JUN-2001

FIRMA DEL REGISTRADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSA

CECULA DE CENSADO No. 1002190310
CABASCANGO CUASCOTA MANUEL

FECHA DE NACIMIENTO: 07-MAY-1972
LUGAR DE NACIMIENTO: 001-1-0031-0000

FECHA DE EXPEDICION: 20-JUN-2001

FIRMA DEL REGISTRADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CC. FF. AA. DIRECCION DE MOVILIZACION

CECULA MILITAR DE REMISO SANCIONADO
Cen-Mov: IMBABURA
Cód. Ident. Mil.: 9310001292
Ed. Ciudadanía: 1002190310
Ape.: CABASCANGO CUASCOTA
Nom.: MANUEL

EL JEFE DEL CEN-MOV

Germán Correa

Orig.-Rem. Sancionado
Fecha de nacimiento: 07-MAY-1972
Tipo de sangre.....: O RH POSITIVO
Fecha de expedición: 20-JUN-2001
L E V A : 1972

Nota: En caso de ser convocado, presentarse en el C.M. más cercano a su domicilio.
Esta cedula: VALIDO HASTA LOS 55 AÑOS DE EDAD
Por: \$ 30.20

1629127

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

43-0002 NUMERO 1002190310 CEDULA
CABASCANGO CUASCOTA MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES
PEDRO MONCAYO
CANTON

PROCESO DE LA JUNTA

1

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION

CEDULA DE No. 1003941

NOMBRES Y APELLIDOS: [REDACTED]

LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED]

FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED]

SEXO: [REDACTED]

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: [REDACTED]

FIRMA DEL CEDULADO: [REDACTED]

NACIONALIDAD: [REDACTED] NO. DACT: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: [REDACTED] PROFESION: [REDACTED]

DISTRICCION: [REDACTED]

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: [REDACTED]

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: [REDACTED]

LUGAR Y FECHA DE EMISION: [REDACTED]

FECHA DE CADUCIDAD: [REDACTED]

FORMA No. REN 0003941

PCH

FULGAR BENECIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

31-0002 NUMERO 1003941 CEDULA

COBACANGO CUASCOTA JOSE JUAN

APELLIDOS Y NOMBRES: PEDRO MONCAYO

CANTON: [REDACTED]

PROVINCIA: PICHINCHA

TURIGACHI

PARROQUIA: [REDACTED]

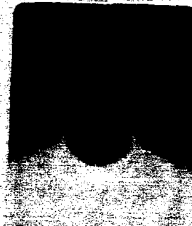
SECRETARIA DE LA ASAMBLEA

0000010

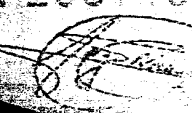
2


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA 170912355-6
 COBACANGO PUJOTA JOSE JULIAN
 PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TUFISACHI
 09 MAYO 1962
 DNI-E 0046 00071 M
 PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO
 TABACUNDO 1962

ECUATORIANO
 DNI-E 0046 00071 M
 PRIMARIA
 MARIANO COBACANGI
 MARIA RAMONA PUJOTA
 POTOSI 31/12/2004
 31/12/2016
 REN 1387464
 PCR




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

133 - 0095
 NUMERO

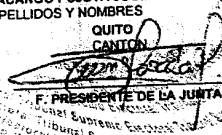
1709123556
 CEDULA

COBACANGO PUJOTA JOSE JULIAN
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
 CANTON

PICHINCHA
 PROVINCIA

COTACOLLAO
 PARROQUIA


 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



3

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 170027196-6
FALCON MALDONADO NELSON GUILLERMO
PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TABACUNDO
20 JULIO 1942
001- 0057 00168 M
PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO
TABACUNDO 1942



ECUATORIANA***** E444314442
CASADO ROSA E VASQUEZ
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
SEGUNDO FALCON
ROSA MALDONADO
IBARRA 14/03/2003
14/03/2015
REN 0046306



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
174 - 0002
NUMERO
1700271966
CEDULA
FALCON MALDONADO NELSON GUILLERMO
APELLIDOS Y NOMBRES
PEDRO MONCAYO
CANTON
PICHINCHA
PROVINCIA
TUPIGACHANI
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000514

4


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION ECUATORIANA

Cedula de Ciudadania 170549932-3
 FARINANGO INLAGO LEOPOLDO
 PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TABACUNDO
 27 FEBRERO 1958
 001- 0009 00050 M
 PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO
 TABACUNDO 1958




ECUATORIANA***** V4443V4225
 CASADO EVELYN ESTHER CUASCOYA
 PRIMARIA JORNALERO
 VICENTE FARINANGO
 FLORENTINA INLAGO
 QUITO 09/01/2004
 09/01/2016

0897466





 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

30 - 0006 1705499323
 NUMERO CEDULA

FARINANGO INLAGO LEOPOLDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PEDRO MONCAYO
 CANTON

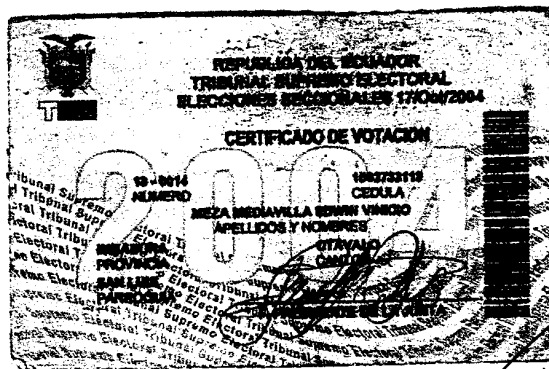
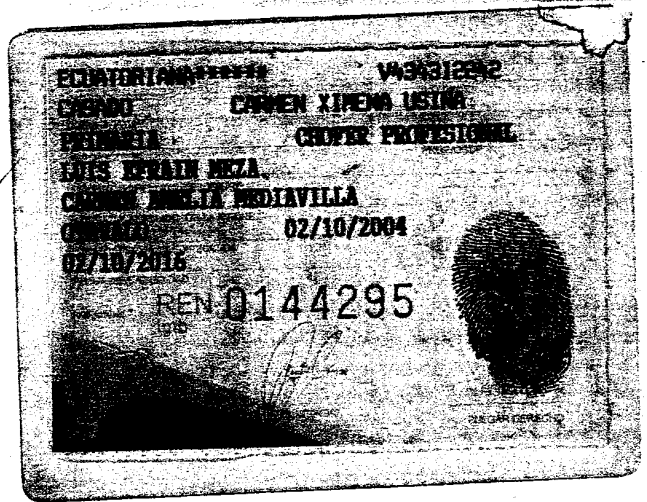
PICHINCHA
 PROVINCIA

TABACUNDO
 PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



5



0000015

6

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSAL

CIUDADANIA 100145300-8

MONTALVO DOMINGUEZ DEAN ENIGDIO

18 ENERO 1.963

INDABURA/OTAVALO/JORDAN

01 1 045 00088

INDABURA/ OTAVALO

JORDAN 63

[Signature]

ECUATORIANA***** E334312241

SOLTERO

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

SEGUNDO MANUEL MONTALVO

ISABEL DOMINGUEZ

IBARRA 13-07-92

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1724686

[Signature]

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

NUMERO 1001453008

CEDULA

MONTALVO DOMINGUEZ DEAN ENIGDIO

APELLIDOS Y NOMBRES

ANTONIO ANTE

CANTON

[Signature]

7

REPUBLICA DEL ECUADOR
Tribunal Supremo Electoral
CERTIFICADO DE REGISTRO

CIUDADANIA 171020624-2

OLMEDO TORRES WILSON

PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TUFISACHI

20 JUNIO 1968

001- 0060 00060 *

PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO

TUFISACHI 1968

W. Torres



EQUATORIANA***** A334312222

CASADO SILVIA IRENE FALCON ALBUJA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JORGE EFRAIN OLMEDO FALCON

BLANCA TORRES

IBARRA 29/07/2003

29/07/2015

0070939



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

21 - 0063 NUMERO 1710206242 CEDULA

OLMEDO TORRES WILSON

APELLIDOS Y NOMBRES

PEDRO MONCAYO

CANTON

PICHINCHA

PROVINCIA

TUFISACHI

PARRQUIN

PR. PRESIDENTE DE LA JUNTA



8

0000016

 REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL ELECTRO-ENY VERIFICACIÓN		EQUATORIANA***** E344213244	
CEDULA DE CIUDADANIA 171336556-5		CASADO BLANCA I CACHIPIUENDO GUZCO	
ROBALINO CUALCHI CARLOS AUGUSTO		PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL	
PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TABACUNDO		ENRIQUE ROBALINO DIAZ	
05 MARZO 1976		CARMEN ROSA CUALCHI ULGUANDO	
001- 0057 00057 M		QUITO 20/03/2003	
PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO		20/03/2015	
TABACUNDO 1976		0554745	

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

108 - 0003
NUMERO 1713365565

ROBALINO CUALCHI CARLOS AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES
PEDRO MONCAYO
CANTON

PICHINCHA
PROVINCIA

PARROQUIA PRESIDENTE DE LA JUNTA

108 - 0003
NUMERO 1713365565

ROBALINO CUALCHI CARLOS AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES
PEDRO MONCAYO
CANTON

PICHINCHA
PROVINCIA

PARROQUIA PRESIDENTE DE LA JUNTA

9

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 100302752-9 ✓
SANCHEZ CUASCOTA JUAN CARLOS
FICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TUFIGACHI
09 FEBRERO 1985
FECHA DE NACIMIENTO 001 0235 00235 M
FICHINCHA/PEDRO MONCAYO
TABACONDO 1985

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4343V424E
CASADO NANCY M. FARINANGO CUSACOTA
PRIMARIA JORNALERO

MARIA VICENTA SANCHEZ CUASCOTA
QUITO 06/05/2005
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
06/05/2017
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA N. REN 1491444
POT

RECHAZADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

118-0000
NUMERO 1003027529
CEDULA
SANCHEZ CUASCOTA JUAN CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES
PEDRO MONCAYO
CANTON
FICHINCHA
PROVINCIA
TUFIGACHI
PRESIDENTE DE LA JONTA

0000017

10

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANIA 100267989-0

TOAPANTA CUASCOTA JOSE MARIO
PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TUPIGACHI
25 SEPTIEMBRE 1982
001-1 0067 00067 M
PICHINCHA/PEDRO MONCAYO
TUPIGACHI 1982




ECUATORIANA***** V3343V4242

SOLTERO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JUAN DE DIOS TOAPANTA S
MARIA PETRONA CUASCOTA C
QUITO 21/04/2003
21/04/2015

0607041



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

171-9803 1002579890
NUMERO CEDULA

TOAPANTA CUASCOTA JOSE MARIO
APELLIDOS Y NOMBRES
PEDRO MONCAYO
CANTON
PICHINCHA
PROVINCIA
TUPIGACHI
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 100256052-0

TOAPANTA CUASCOTA JUAN CARLOS
PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TUPIGACHI

05 SEPTIEMBRE 1980

FECHA DE NACIMIENTO 0005 00005 M
REG. CIVIL 001

PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO
TOPIGACHI 1981

Firma del Cedulado

ECUATORIANO

CASADO MARIA CARMEN FARINANGO INYAGI

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

JUAN DE DIOS TOAPANTA S

MARIA P CUASCOTA CABASCANEO

16888

FECHA DE CALIFICACION 24/07/2003

FECHA DE CALIFICACION 24/07/2003

FORMA No. REN
Imb 0070089

PULGAR DERECHO

0000016

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

25 - 0012
NUMERO

1002560520
CEDULA

TOAPANTA CUASCOTA JUAN CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES
PEDRO MONCAYO
CANTON

Presidente de la Junta

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación
de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

12

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA NO. 1714506415
VINUEZA VINUEZA OSCAR FERNANDO

PICHINCHA CAYAMBE / CAYAMBE

03/08/1975

0358 00440 H

PICHINCHA CAYAMBE

1975

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA

EMPLEADO PRIVADO

JORGE RENE VINUEZA BARTAGENA

VINUEZA PEDRO VINUEZA REINOSO

QUITO

23/05/2006

REN 1587644

Pch

[Firma]

PLUGAR DE REGISTRO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/OCT/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

258-0603
NUMERO

1714506415
CEDULA

VINUEZA VINUEZA OSCAR FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PEDRO MONCAYO
CANTON

PICHINCHA
PROVINCIA

TUIGACAY
PARROQUIA

[Firma]

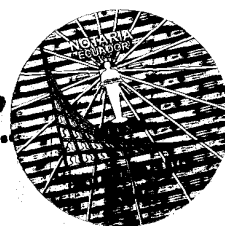
PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000019

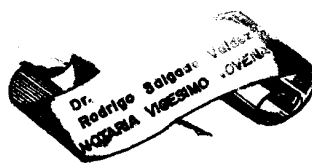
Se otorgó ante mi y en fe de ello
confiero esta TERCERA copia
certificada, firmada y sellada en
Quito, a 17 AGO, 2008
EL NOTARIO

[Firma]

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIA VIGESIMA NOVENA



14



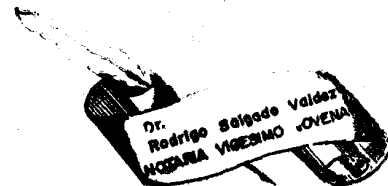
ZON: Mediante Resolución No. 06.Q.IJ. 3011 dictada por la Superintendencia de Compañías el 22 de agosto del año 2006, fue aprobada la escritura pública de **Constitución de la Compañía "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL VIRGEN DE LA MEDALLA S. A."**, otorgada en esta Notaría el 01 de agosto del año 2006.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a 23 de agosto del año 2006.-

0000020



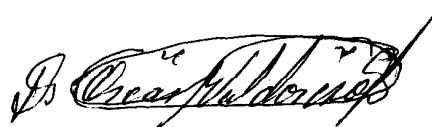
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



RAZÓN: Con esta fecha queda inscrita la presente escritura, a fojas 45, No. 28 en el Registro Mercantil del Cantón Pedro Moncayo, Tomo 24.- Se anoto con el No 799 en el Repertorio.- Se archiva la Segunda Copia, en cumplimiento de la Ley.- Tabacundo, a diez y siete de Octubre del año dos mil seis.-

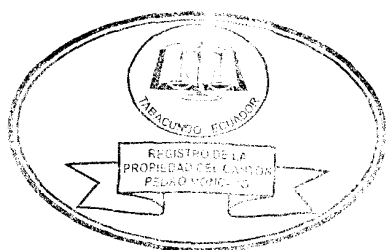
RESPONSABLES-



EL REGISTRADOR

ASESOR:-

Edilberto Torres Lora





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC. IJ. DJC. 07.

09460

Quito, 19 ABR 2007.

0000021

Señores
BANCO INTERNACIONAL C.A.
Ciudad.

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL VIRGEN DE LA MEDALLA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL